



**Universitat de les
Illes Balears**

Facultad de Educación

Memoria del Trabajo de Fin de Grado

Delincuencia Juvenil

Características de los menores con conductas delictivas en España

Aina Massanet Sureda

Grado de Educación Social

Año académico 2015-16

DNI alumno/a: 43177715E

Trabajo tutelado por Margarita Vives Barceló
Departamento de Pedagogía y Didácticas Específicas

Se autoriza a la Universidad a incluir este trabajo en el Repositorio Institucional para su consulta en acceso abierto y difusión en línea, con finalidades exclusivamente académicas y de investigación.	Autor		Tutor	
	Sí	No	Sí	No
	X		X	

Palabras clave del trabajo: menores infractores, delincuencia juvenil, factores de riesgo y de protección, responsabilidad penal, educación social, habilidades sociales.

Resumen:

El propósito principal de este trabajo es identificar las características principales de los menores con conductas delictivas en España, así como conocer las causas de éstas; analizar las medidas que se adoptan hacia los menores con conductas delictivas; explorar el perfil de los menores que llevan a cabo actos delictivos y averiguar los factores de riesgo y los factores de protección en estos menores con el fin de realizar una propuesta de buenas prácticas para trabajar con éstos. Esta propuesta se centra en definir cuáles son las habilidades sociales básicas a desarrollar en los menores con conductas delictivas para reducir estas conductas.

Para llevar a cabo este trabajo se ha realizado una búsqueda sistemática en distintas bases de datos científicas para definir las características nombradas anteriormente.

Abstract:

The main purpose of this work is to identify the main characteristics of youth with criminal behavior in Spain, as well as to know the causes of this criminal behavior; analyze measures taken to youth with criminal behavior; explore the profile of youth who carry out criminal acts and find out the risk factors and protection factors in youth offenders in order to realize a proposal of good practice to work with them. This proposal focuses on defining what basic social skills to develop in youth with criminal behavior to reduce their criminal behavior.

To accomplish this work, was carried out a systematic search in different scientific databases to define the characteristics listed above.

Palabras clave: menores infractores, delincuencia juvenil, factores de riesgo y de protección, responsabilidad penal, educación social, habilidades sociales.

Key words: youth offender, juvenile delinquency, risk factors and protection factors, criminal responsibility, social education, social skills.

INDICE

1. Introducción	5
2. Objetivos	7
3. Metodología	8
4. Menores con conductas delictivas	8
4.1. Características de los menores con conductas delictivas	8
4.2. Causas de las conductas delictivas de los menores	10
4.3. Medidas para menores con conductas delictivas	11
4.4. Factores de riesgo de los menores con conductas delictivas	16
4.5. Factores de protección de los menores con conductas delictivas	20
5. Propuesta de intervención	22
6. Conclusiones	28
7. Referencias bibliográficas	30

1. Introducción

En nuestra sociedad actual la delincuencia juvenil es un problema social que aumenta de forma progresiva. Concretamente, entre el año 2007 y el año 2010 el número de menores condenados aumentó un 33,8 %, mientras que entre el año 2010 y el 2012 se produjo un descenso del 11,33 %. El resultado final del período 2007-2012 fue de un aumento de un 18,64 % (Montero, 2014).

La etapa de la adolescencia es una etapa esencial en la formación de los comportamientos sociales en los jóvenes, los menores con conductas delictivas suelen empezar a realizar sus primeros delitos en edades tempranas (Rey, 2014).

Por este motivo, el objeto de estudio de este trabajo se centra en saber cuáles son las características principales de los menores que llevan a cabo conductas delictivas en España con el fin de realizar una propuesta de buenas prácticas de las habilidades sociales básicas que se deben trabajar con éstos para reducir su conducta delictiva. Para ello se ha realizado un trabajo de carácter teórico, en el que se ha llevado a cabo una búsqueda sistemática en diferentes bases de datos científicas.

Siguiendo la Ley Orgánica 1/2005, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, se puede definir la delincuencia juvenil como el conjunto de infracciones penales (delitos y faltas) cometidos por mayores de 14 años y menores de 18 años. La dualidad de conductas prohibidas (delitos y faltas) se engloban en la terminología de “infracción penal”, lo que ha llevado a la utilización habitual en nuestro país del concepto “menores infractores” para referirse a sus autores.

Desde una perspectiva internacional, Alemania, Austria, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania e Italia tienen establecida la edad mínima a efectos de la responsabilidad penal del menor en los 14 años, como España. Otros, en cambio, establecen esta edad por debajo de la fijada en España, como es el caso de Irlanda, en la que la edad fijada es de 7 años; 8 años en el caso de Grecia; 10 años en el caso de Francia e Inglaterra y 12 años en el caso de Países Bajos. También existen algunos países en los que la edad mínima establecida está por encima de la fijada en España; a los 15 años es el caso de Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia y Suecia; y 16 años en el caso de Bélgica y Portugal (Generalitat de Catalunya, 2010).

Ante esta gran diversidad de edades mínimas a efectos de la responsabilidad penal del menor, ya en 1985, la propia ONU (1985) reconoció en la segunda regla de Beijing, que éstas se habían formulado

deliberadamente para ser aplicables en diferentes sistemas jurídicos y, al mismo tiempo, establecieran ciertas normas mínimas para el tratamiento de los menores infractores.

Podemos definir al menor con conductas delictivas como una figura cultural, su definición y tratamiento legal responden a distintos factores en distintas naciones, reflejando una mezcla de conceptos psicológicos y legales; técnicamente, el menor que lleva a cabo actos delictivos, es aquella persona que no tiene la mayoría de edad penal y comete un hecho que está castigado por las leyes (Garrido, 1991); aunque también es importante destacar que abarca distintas violaciones de las normas jurídicas y sociales, desde delitos leves hasta delitos graves cometidos por menores. Las estadísticas muestran que los menores son los que más delinquen de forma activa aunque, con el tiempo, la mayoría de ellos desisten de las actividades delictivas y antisociales (Informe sobre la Juventud Mundial de las Naciones Unidas (2005), citado en Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (2016).

La ley penal define qué comportamientos son considerados delictivos en una sociedad (delitos contra las personas, contra la libertad sexual, contra la propiedad, etc.). La definición de lo que constituye delito en una sociedad refleja su cultura y sus valores y va evolucionando como resultado de las diversas presiones políticas. El sistema se expande al penalizar nuevas conductas o se restringe al despenalizar otras (Garrido et al., 2006).

Siguiendo al autor citado en el párrafo anterior, el derecho penal presta atención exclusivamente a estas conductas concretas tipificadas como delito. La Criminología, en cambio, estudia el comportamiento humano desde una perspectiva más amplia, analizando los factores de riesgo, los desencadenantes, los comportamientos antisociales y delictivos previos, etc. con el objetivo de comprender, explicar y prevenir la delincuencia.

Delincuencia juvenil en Europa

En la Europa actual se dan tres circunstancias comunes a España: en primer lugar, una estabilización de la delincuencia o incluso un decremento en muchos países con respecto a años anteriores; en segundo lugar, la existencia de una opinión pública que, a pesar de ello, tiene una percepción diferente de las cosas: percibe que el crimen ha aumentado o que sigue siendo algo de una gran magnitud, y finalmente la respuesta del Estado en forma de un aumento en el uso de las penas de prisión y en la severidad de las condenas. Parece ser que la sociedad no exige con tanta intensidad y unanimidad el castigo de los delincuentes como respuesta esencial del Estado. Más bien coexisten dos actitudes que

no son incompatibles: por una parte los ciudadanos europeos entienden que la dureza penal ha de ser acorde con la gravedad de los hechos, y que los autores de los crímenes han de pagar por ello. Pero por otra parte también creen que ese castigo no ha de incluir necesariamente una respuesta que esté ajena a la rehabilitación de los menores con conductas delictivas, así como también aseguran que la prevención es mucho más eficaz que la aplicación de las condenas cuando el sujeto se ha convertido ya en un menor que comete actos delictivos de forma reincidente (Garrido, 2010).

Siguiendo al autor citado en el párrafo anterior, en los últimos años ha surgido el interés por atender otras formas de conducta antisocial en los menores, como son los casos de *bullying* y la violencia filio-parental. Todos los autores de la obra de Garrido (2010) han demostrado que la mayoría de los menores que llevan a cabo conductas delictivas tienen una plaza escolar y no cometen delitos para subsistir, sino por afán de vivir experiencias y obtener cosas.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

1. Identificar las características principales de los menores que llevan a cabo conductas delictivas en España con el fin de realizar una propuesta de buenas prácticas de habilidades sociales básicas a desarrollar con éstos para reducir su conducta delictiva.

2.2. Objetivos específicos

- 1.1. Conocer las causas de los menores que llevan a cabo conductas delictivas en España.
- 1.2. Analizar las medidas que se adoptan hacia menores con conductas delictivas en España.
- 1.3. Explorar el perfil de los menores que llevan a cabo conductas delictivas en España.
- 1.4. Averiguar los factores de riesgo y los factores de protección en menores con conductas delictivas en España.

Por tanto, con este trabajo pretendo acercarme a la realidad de la delincuencia juvenil y en consecuencia aportar cuáles son las características principales de los menores con conductas delictivas para llevar a cabo una propuesta centrada en definir las habilidades sociales básicas a desarrollar en éstos para reducir su conducta delictiva.

3. Metodología

El trabajo desarrollado es de carácter teórico y para ello se ha realizado una búsqueda sistemática en bases de datos científicas y un análisis de éstas.

Para llevar a cabo este trabajo se ha llevado a cabo una investigación y una búsqueda sistemática en diferentes bases de datos científicas como Redined, Dialnet, SCOPUS, ISI, EBSCO, ERIC, con las siguientes palabras clave: menores infractores, delincuencia juvenil, factores de riesgo y de protección, responsabilidad penal, educación social, habilidades sociales.

A continuación, con los datos obtenidos tras esta búsqueda se ha realizado un análisis para extraer la información que más se ajusta al objeto de estudio del presente trabajo.

Por último, una vez analizados todos los datos se ha llevado a cabo una propuesta de buenas prácticas, en la que se plantean las habilidades sociales básicas que se deben trabajar con los menores con conductas delictivas para que éstos puedan superar sus problemas y logren un bienestar personal y también en sus interacciones sociales.

4. Menores con conductas delictivas

4.1. Características de los menores con conductas delictivas

Según Sánchez-Teruel (2012) la literatura internacional no ha logrado identificar un único perfil del menor con conductas delictivas, ya que éstos se encuentran dentro de un grupo muy heterogéneo de personas, con una amplia diversidad de antecedentes y que incursionan en una gran variedad de delitos. Por tanto, el autor afirma que no existe un solo tipo de menor con conductas delictivas, ya que entre ellos se observan distintos modos de comportamiento y actos de distinta gravedad. En algunos menores la delincuencia es algo pasajero, que llevan a cabo con la finalidad de llamar la atención, aunque para otros se convierte en norma de vida. Cabe señalar que cuanto más joven es el menor, existen más probabilidades de que éste reincida y los reincidentes, son quienes tienen más probabilidades de convertirse en delincuentes al ser adultos.

En cambio, Braithwaite (1989), citado en Garrido et al. (2006), especificó algunas constataciones acerca de los menores con conductas delictivas:

- Los varones cometen muchos más delitos que las mujeres.
- Personas de entre 15 y 25 años cometen más delitos.
- Personas sin pareja cometen más delitos.
- Personas que viven en grandes ciudades cometen más delitos.
- Personas que han emigrado o viven en barrios donde existe mucha inmigración cometen más delitos.
- Menores con buena escolarización cometen menos delitos.
- Menores con aspiraciones académicas o laborales cometen menos delitos.
- Menores con mal rendimiento escolar tienen más probabilidad de delinquir.
- Menores con fuerte apego a sus padres tienen menor probabilidad de delinquir.
- Menores que tienen amistad con personas que llevan a cabo actos delictivos cometen más delitos.
- Las personas que creen con firmeza la necesidad de acatar las leyes cometen menos delitos.
- Las personas del extremo inferior de la estructura social cometen más delitos de todo tipo.

Cabe señalar que existen sujetos que han tenido procesos educativos y de socialización apropiados y que sin embargo cometen delitos, y por el contrario, una gran mayoría de las personas que han crecido en ambientes marginales no se convierten, pese a eso, en delincuentes (Garrido et al., 2006).

Por otra parte, Redondo et al. (2011) también destaca que los menores infractores se caracterizan por la ausencia de perspectiva de futuro a nivel personal, formativo y laboral. Afirma que éstos presentan problemas de conducta; inestabilidad emocional; un bajo nivel de autoconcepto y autoestima; patrones distorsionados de apego; falta de empatía; dificultad para expresar sus sentimientos y emociones; baja capacidad de resolución de conflictos y facilidad para sufrir presión de grupo. Destaca que carecen de habilidades sociales, lo que provoca, unido a la falta de autocontrol y a la gran impulsividad que les caracteriza, una alta probabilidad de transgredir la norma. En algunos casos también se caracterizan por su escasa tolerancia a la frustración; una afectividad alterada y por su ausencia de razonamiento crítico.

4.2. Causas de las conductas delictivas de los menores

Según el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (2009), se establecen una serie de causas que llevan al menor a delinquir:

1. La pertenencia a familias desestructuradas o entornos donde resulta difícil conciliar la vida familiar y laboral genera en el menor una falta de atención y se descuida el control de los hijos. Éstos posiblemente traten de compensar esas carencias en pandillas donde comparta algunas afinidades con éstas. Estos grupos suelen caracterizarse por una actitud transgresora y en la que se suelen producir conductas antisociales, violentas y delictivas. A nivel nacional, Vázquez (2003) y Redondo et al. (2011), coinciden en qué pertenecer a una familia desestructurada puede ser una de las causas de las conductas delictivas en los menores.

2. La marginación socioeconómica y la pobreza dificultan el adecuado proceso de socialización del menor, lo cual se agudiza entre los que pertenezcan a familias inmigrantes. En el caso de España, Vázquez (2003) y Redondo et al. (2011), asegura que el contexto sociocultural en el que viven los menores influye en su posible comportamiento antisocial o delictivo, de forma que si convive en un lugar donde hay promiscuidad, pobreza, etc. existen más probabilidades de que el menor lleve a cabo conductas antisociales o delictivas.

3. El absentismo y el fracaso escolar que se producen en la escuela causan la aparición de etiquetas sociales que conducen a la estigmatización. A nivel nacional, Vázquez (2003), asegura que el abandono temprano de la escuela, el absentismo y una elevada delincuencia en el propio centro escolar actúan como facilitadores de la conducta delictiva.

4. El desempleo: como las mayores tasas de paro se encuentran entre los jóvenes, esta situación origina frustración, lo que puede desencadenar en conductas delictivas. Vázquez (2003), a nivel nacional, nombra el desempleo como una posible causa, aunque no de forma directa e individual.

5. La transmisión de imágenes y actitudes violentas en medios de comunicación social o videojuegos dirigidos a menores les inculcan unos valores donde la violencia es un recurso aceptable y por tanto, normalizado. A nivel nacional, Vázquez (2003), también señala a los medios de comunicación como una posible causa de las conductas delictivas en menores, ya que los medios de comunicación hacen que la violencia se convierta en algo habitual desde la infancia con los perjuicios que ello conlleva.

6. El consumo de drogas y sustancias tóxicas. A nivel nacional, Vázquez (2003) también pone de manifiesto que el consumo de drogas puede aumentar la probabilidad de cometer algún delito en los menores.

7. Los trastornos de la personalidad y del comportamiento, junto a otros factores sociales o ambientales, forman una combinación donde los jóvenes actúan de forma impulsiva e irreflexiva. A nivel nacional, Redondo et al. (2011) sostiene que los factores de personalidad están relacionados con la conducta antisocial de los menores.

8. La carencia a la hora de transmitir valores cívicos se ve sustituida por otra escala de valores (como el individualismo, la competitividad o el consumismo desmedido) lo que puede provocar cierta anomia social que se enseña a los menores.

Por otra parte, Goleman, citado en De la Rosa (2003), afirma que las causas de la delincuencia juvenil se deben a un claro descenso en el grado de competencia emocional, en el cuál han empeorado una serie de ámbitos como marginación o problemas sociales, problemas de atención o de razonamiento, ansiedad y depresión, delincuencia o agresividad. Una de las causas de esta pérdida de competencia emocional por parte de los menores es que nos encontramos en una época en la que como consecuencia de las presiones sociales y laborales, la atención que reciben los menores raya en la negligencia. También existen otras causas sociales: familias desestructuradas que no son capaces de establecer normas al menor, familias marginales o desarraigadas, pobreza, prostitución, enfermedad mental, etc. En nuestro país también es importante destacar como factor criminógeno la existencia de grupos de menores 'no acompañados'. Estos menores, que se encuentran completamente desarraigados, en muchas ocasiones acaban incurriendo en conductas delictivas desde una situación de marginalidad.

4.3. Medidas para menores con conductas delictivas

Con el tiempo surgió la necesidad de revisar las leyes que regulaban la delincuencia juvenil, y así se hizo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Esta ley define el marco de actuación con los niños, adolescentes y jóvenes que han cometido delitos, incorporando la necesidad de una intervención de naturaleza educativa y reparadora. Educativa porque la finalidad del procedimiento y de las medidas debe ser la resocialización y

reinserción del menor infractor y reparadora porque si bien las medidas a imponer han de tener un contenido educativo, el punto de partida debe ser siempre la responsabilidad del menor, el cual tiene que asumir las consecuencias de sus actos (García et al., 2010).

En este sentido, es esencial revisar lo que incluye la Ley Orgánica 5/2000, encargada de regular la responsabilidad penal de los menores.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000 (12 de Enero de 2000) contempla que cuando el autor de los hechos es menor de 14 años, no se le exige responsabilidad, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes. El Ministerio Fiscal remitirá a la entidad pública de protección de menores el testimonio de los particulares que considere precisos en referencia al menor, con el fin de valorar su situación. La misma entidad será la encargada de promover las medidas de protección adecuadas.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000 (12 de Enero de 2000) define las medidas que pueden imponer los Jueces de Menores ordenadas según la restricción de derechos que suponen:

- a) Internamiento en régimen cerrado. Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro y desarrollarán allí las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.
- b) Internamiento en régimen semiabierto. Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro, pero realizarán fuera del mismo alguna/s de las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.
- c) Internamiento en régimen abierto. Las personas sometidas a esta medida llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo.
- d) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto. Pensada para aquellos casos en los que los menores, bien por razón de su adicción al alcohol o a otras drogas, o bien por disfunciones significativas en su psiquismo, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida prevista en este artículo.
- e) Tratamiento ambulatorio. Las personas sometidas a esta medida asistirán al centro designado con la periodicidad requerida y seguirán las pautas fijadas para el correcto tratamiento de la anomalía o alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que padezcan. Esta medida podrá aplicarse sola o como

complemento de otra medida prevista en este artículo.

f) Asistencia a un centro de día. Las personas sometidas a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.

g) Permanencia de fin de semana. Las personas sometidas a esta medida permanecerán en su domicilio o en un centro hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo, a excepción, en su caso, del tiempo que deban dedicar a las tareas socio-educativas asignadas por el Juez que deban llevarse a cabo fuera del lugar de permanencia.

h) Libertad vigilada. En esta medida se hace un seguimiento de la actividad de la persona sometida a la misma y de su asistencia a la escuela, al centro de formación profesional o al lugar de trabajo, procurando ayudarla a superar los factores que determinaron la infracción cometida. Esta medida obliga, en su caso, a seguir las pautas socio-educativas que señale la entidad pública o el profesional encargado de su seguimiento. La persona sometida a libertad vigilada está obligada a mantener con dicho profesional las entrevistas establecidas en el programa y a cumplir las reglas de conducta impuestas por el Juez.

i) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo. La persona sometida a esta medida debe convivir, durante el período de tiempo que establezca el Juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo.

j) Prestaciones en beneficio de la comunidad. La persona sometida a esta medida, la cual no podrá imponerse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad.

k) Realización de tareas socio-educativas. La persona sometida a esta medida ha de realizar, sin internamiento ni libertad vigilada, actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitarle el desarrollo de su reinserción social.

l) Amonestación. Esta medida consiste en la reprensión de la persona llevada a cabo por el Juez de Menores y dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido, instándole a no volver a cometer tales hechos en el futuro.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 8/2006 (4 de Diciembre de 2006), por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, añade nuevas medidas:

m) La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o sus familiares u otras personas que

determine el Juez. Esta medida impedirá al menor acercarse a ellos, así como establecer, por cualquier medio de comunicación o medio informático, contacto escrito, verbal o visual. Si esta medida implicase la imposibilidad del menor de continuar viviendo con sus padres o tutores, el Ministerio Fiscal deberá remitir testimonio de los particulares a la entidad pública de protección del menor, y dicha entidad deberá promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996.

n) Privación del permiso de conducir de ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. Esta medida podrá imponerse como accesoria cuando el delito o falta se haya cometido utilizando un ciclomotor o un arma.

o) Inhabilitación absoluta. Esta medida produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos; así como la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la medida.

A modo de síntesis, la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal del menor, amplía la gama de medidas a utilizar, destacando las tareas socioeducativas como medida de reparación, y establece que toda medida de internamiento vaya seguida de un periodo de libertad vigilada. Además, recoge la finalidad de incrementar la competencia social de los menores con conductas delictivas, siendo necesario incidir en sus habilidades sociales, el autocontrol emocional, el manejo de situaciones de frustración y su capacidad de resolución de conflictos y las actitudes procriminales que sostienen sus comportamientos. También se acentúa la necesidad de intervenir en el entorno de los menores, atendiendo a sus familias e implicándolas en la intervención.

Así pues, la ley presenta un doble planteamiento, responsabilizando al menor con conductas delictivas y sometiéndole a un proceso penal juvenil, aunque sostiene la finalidad de su reinserción social y del interés superior del menor. Es la llamada perspectiva equilibrada entre sanción e intervención educativa. La medida educativa persigue que el menor asuma las consecuencias de sus actos y sea consciente del daño causado a la vez que se presenta como una oportunidad, ya que dicha medida debe tener contenidos educativos que persigan su reinserción social (Ribas, 2012).

Datos nivel nacional y autonómico

Para acercarnos a la realidad, a continuación muestro algunos datos a nivel nacional y autonómico del año 2014 que reflejan los menores condenados según el número de infracciones y las medidas que se adoptaron hacia estos menores según la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

Según el Instituto Nacional de Estadística (2014) los menores condenados según el número de infracciones penales a nivel nacional y autonómico son los siguientes:

Tabla 1. Menores condenados según número de infracciones penales

	Total (delitos y faltas)	Menores con una infracción penal (delitos y faltas)	Menores con una infracción penal (delito)	Menores con una infracción penal (falta)	Menores con dos infracciones penales (delitos y faltas)
España	15.048	9.666	6.465	3.201	3.019
Islas Baleares	550	365	246	119	185

Fuente: elaboración propia, INE (2014)¹

Como se puede comprobar, tanto a nivel nacional como a nivel autonómico, los menores con una infracción penal son los más numerosos, en concreto por delito.

El total de infracciones, delitos y faltas penales llevadas a cabo por menores a nivel nacional es de 25.717 y en el caso las Islas Baleares de 933. Concretamente, en el caso de España, el total de delitos cometidos por menores es de 16.012 y el total de faltas de 9.705; en las Islas Baleares de 573 y 360 respectivamente (INE, 2014).

Con estos datos, se puede afirmar que tanto a nivel nacional como a nivel autonómico las infracciones son las que más abundan en los menores con conductas delictivas, seguido por los delitos y las faltas.

¹ Para más información consultar en:

<http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?type=pcaxis&file=pcaxis&path=%2Ft18%2Fp467%2F%2Fa2014>

Según el INE (2014) las medidas adoptadas a nivel nacional son las siguientes:

Tabla 2. Medidas adoptadas a nivel nacional

Privación permiso conducir	41	0,16 %
Internamiento abierto	171	0,69 %
Asistencia a un centro de día	177	0,72 %
Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto	372	1,51 %
Tratamiento ambulatorio	385	1,57 %
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	429	1,75 %
Internamiento cerrado	581	2,37 %
Amonestación	786	3,20 %
Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima	819	3,34 %
Permanencia de fin de semana	1.306	5,33 %
Realización de tareas socio-educativas	2.666	10,88 %
Internamiento semiabierto	2.851	11,63 %
Prestación en beneficio a la comunidad	4.316	17,61 %
Libertad vigilada	9.596	39,17 %
Total	24.496	100 %

Fuente: elaboración propia, INE (2014)²

En el caso de las Islas Baleares, según el INE (2014), el total de medidas adoptadas es de 1.067, de las cuales la más numerosa es la libertad vigilada, con un total de 469, lo que supone un 44 %; seguido de internamiento, con 163, que supone un 15,27%; a continuación le sigue la medida de prestación en beneficio a la comunidad, con 155, supone un 14,52%; realización de tareas socioeducativas, con 130, supone un 12,1%; permanencia de fin de semana con un total de 68, supone un 6,37%; y por último, otras medidas que alcanzan un total de 82, estas últimas suponen un 7,6%.

Como se puede comprobar, tanto a nivel nacional como autonómico, la medida de libertad vigilada es la que más se aplica en los menores con conductas delictivas, seguida de prestación en beneficio a la comunidad, en el caso de España, e internamiento en el caso de las Islas Baleares, aunque las cifras están muy igualadas con la medida de prestación en beneficio a la comunidad.

4.4. Factores de riesgo de los menores con conductas delictivas

Autores como Hawkins et al. (2000), Vázquez (2003), Garrido et al. (2006), Redondo et al. (2011), Sánchez-Teruel (2012) y Margari et al. (2015) afirman que el desarrollo de los individuos no se da de forma aislada, ya que viven y se relacionan con una gran red de sistemas que están interconectados

² Para más información consultar en:

<http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?type=pcaxis&file=pcaxis&path=%2Ft18%2Fp467%2F%2Fa2014>

entre sí (como la escuela, la familia, los grupos de iguales, etc.) por lo que plantean un carácter multicausal a la delincuencia juvenil y agrupan los factores de riesgo en: 1) factores individuales, 2) factores familiares, 3) factores escolares y 4) factores sociales o comunitarios.

Siguiendo a Sánchez-Teruel (2012), éstos pueden influir de forma directa o indirecta, de forma positiva (factores de protección) o negativa (factores de riesgo).

4.4.1. Factores individuales.

Vázquez (2003), Garrido et al. (2006) y Redondo et al. (2011) sugieren que las características biológicas que incrementan la conducta delictiva pueden transmitirse genéticamente, por lo que existen indicios acerca del papel genético en la probabilidad de cometer delitos. Aunque la realidad parece indicarnos que estos factores por sí solos no inciden en la criminalidad de los menores (si no van asociados a otros factores sociales o ambientales), ya que el delito no es el hecho de un individuo aislado, sino de un individuo social (Vázquez, 2003).

En los factores individuales aparecen los factores de personalidad, que incluyen distintas características individuales relacionadas con la conducta antisocial de los jóvenes (Redondo et al., 2011). Algunas de ellas son: el aburrimiento, la dureza emocional, el psicoticismo, la irritabilidad, la impulsividad, mentir, la tendencia a incumplir con lo prometido, la búsqueda de nuevas experiencias o sensaciones, la tendencia al riesgo, los problemas de atención o hiperactividad, el egocentrismo y la baja tolerancia a la frustración (Redondo et al., 2011; Vázquez, 2003).

Hawkins et al. (2000) añade a los factores individuales la internalización de los trastornos; la hiperactividad, problemas de concentración, inquietud, la asunción de riesgos; la agresividad; el inicio temprano de la conducta violenta; la participación en otras formas de comportamiento antisocial; y por último, las creencias y actitudes favorables para conducta desviada o antisocial.

4.4.2. Factores familiares

Según Vázquez (2003) la familia es un factor esencial para el desarrollo normal de los menores y tiene un papel primordial en el proceso de socialización. Como factores que interrelacionan a la familia con comportamientos delictivos de los menores, Hawkins et al. (2000), Vázquez (2003), Redondo et al. (2011) y Margari et al. (2015) citan los siguientes:

- Falta de supervisión o control de los padres.
- Cambios en la estructura familiar.
- Actitudes crueles, pasivas y negligentes de los padres con los hijos.
- Crianza punitiva o inadecuada.
- Conflictos familiares.
- Padres delincuentes o con problemas de drogodependencias.
- Malos ejemplos conductuales.
- Falta de comunicación entre padres e hijos o comunicación familiar deteriorada.
- Falta de carencias afectivas.
- Bajos ingresos familiares.
- Afecto excesivo y un exceso de protección.
- Falta de enseñanza de valores prosociales.

4.4.3. Factores escolares

Hawkins et al. (2000), Vázquez (2003) y Margari et al. (2015) afirman que la escuela es junto a la familia el otro gran agente de socialización de nuestra sociedad, en la que los menores aprenden a tener un comportamiento socialmente correcto acorde con las normas de una convivencia de la sociedad. Pero el fracaso escolar, el abandono temprano de la escuela, el absentismo y una elevada delincuencia en el propio centro escolar actúan como facilitadores de la conducta delictiva.

- **El fracaso escolar.** Se reconoce que el éxito escolar es uno de los mejores preventivos de la delincuencia. Maguin y Loeber (1996), citado en Vázquez (2003), manifiestan que el bajo rendimiento académico no está solamente relacionado con el inicio y la reincidencia de la delincuencia, sino que también se relaciona con el aumento de la frecuencia y la gravedad de ésta.
- **Vandalismo escolar.** Otro factor que está alcanzando gran importancia en la actualidad es el aumento de la violencia en la escuela. Esta violencia se puede producir de varias maneras: puede consistir en agresiones físicas por parte de los alumnos contra profesores o contra sus compañeros; también es frecuente la violencia contra objetos de la escuela. Hay que mencionar otro tipo de agresión más extendida y mucho más difícil de detectar, el *bullying*,

que se manifiesta en amenazas, insultos, intimidación, aislamiento o acoso, entre los propios escolares (Vázquez, 2003).

4.4.4. Factores sociales o comunitarios.

El contexto sociocultural en el que viven los menores influye en su posible comportamiento antisocial o delictivo. De forma que si convive en un lugar donde hay violencia, promiscuidad, pobreza, etc. existen probabilidades de que el menor lleve a cabo conductas delictivas (Redondo et al., 2011; Hawkins et al., 2000).

Las amistades juegan un papel muy importante en la futura conducta de los menores. Tener amistades que llevan a cabo conductas desviadas (consumo de drogas, ausentarse del colegio, etc.) o comportamientos antisociales o delincuenciales influyen en la conducta del menor, lo que lo convierte en un factor de riesgo, favoreciendo en gran medida que el menor con esos amigos se comporte como ellos para evitar sentirse discriminado y excluido de su grupo de amigos (Vázquez, 2003; Redondo et al., 2011).

Vázquez (2003), Margari et al. (2015) y Hawkins et al. (2000) afirman que pobreza y delincuencia son dos términos que mucha gente identifica como sinónimos o como factores interrelacionados. Redondo et al. (2011) añade que la pobreza no tiene una relación directa con la delincuencia, pero si las condiciones de vida que esta conlleva.

Otro factor de riesgo en el inicio y mantenimiento de la conducta delictiva en los menores es el consumo de drogas (Vázquez, 2003). Garrido et al. (2006) afirma que esta relación es poco significativa y se puede dar de dos formas: que se cometan delitos por estar bajo los efectos de la droga, o bien que la conducta delictiva sea cometida por la necesidad de conseguir dinero para la compra de dichas sustancias.

Los medios de comunicación también son otro factor de riesgo, Vázquez (2003) asegura que la violencia en los medios de comunicación está presente prácticamente en todos los programas, desde los infantiles hasta los programas de adultos. Esto hace que la violencia se convierta en algo habitual desde la infancia con los perjuicios que ello conlleva. La repetición permanente de violencia en la televisión tiene también como consecuencia que la capacidad emocional de reaccionar a la violencia disminuye, por lo que ésta se acepta más.

4.5. Factores de protección de los menores con conductas delictivas

Por otro lado, también existen los factores que protegen al menor y van contra el desarrollo del comportamiento delictivo, éstos influyen en la corrección, paliación o reducción de la carrera delictiva del menor (Morant, 2003 & Sánchez-Teruel et al., 2011, citado en Sánchez-Teruel, 2012; Godwin & Helms, 2002, citado en Aguilar, 2012; Lösel & Farrington, 2012, citado en Aguilar, 2012):

4.5.1. Factores individuales

En los factores individuales destacan la inteligencia y las habilidades cognitivas del menor; cogniciones sociales; variables temperamentales y los factores biológicos de éste.

Por lo que poseer buenas habilidades en el manejo de conflictos; tener un nivel adecuado de autoestima y sentido de auto-eficacia; tener una actitud mental de autosuficiencia, capacidad de planificación, una personalidad resiliente y un buen control comportamental, son factores de protección en el menor con conductas delictivas.

4.5.2. Factores familiares

Entre los factores protectores de carácter familiar del menor se destacan los siguientes: tener acceso a figuras parentales, buena comunicación en la familia, unos modelos educativos adecuados y una supervisión parental adecuada.

4.5.3. Factores escolares

Destacan las oportunidades de progreso académico y permanecer en la escuela. Vázquez (2003) asegura que un mal rendimiento escolar está relacionado con el comienzo y la prevalencia de la delincuencia, por tanto, el éxito escolar, es uno de los grandes factores de protección en las conductas delictivas del menor.

4.5.4. Factores sociales o comunitarios

En referencia a los factores sociales o comunitarios: relaciones personales seguras y alto nivel de apoyo social; la ausencia de abuso de sustancias; la inexistencia de historial de violencia y la influencia positiva de compañeros/as, son factores de protección en los menores con conductas delictivas.

A modo de resumen, se adjunta una tabla en la que se muestran los factores de riesgo y factores de protección con las principales características de los factores individuales, familiares, escolares y sociales o comunitarios que éstos conllevan:

Tabla 3: *Factores de riesgo y factores de protección*

	Factores de riesgo	Factores de protección
Factores individuales	<ul style="list-style-type: none"> - Características biológicas - Factores de personalidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Inteligencia y habilidades cognitivas - Cogniciones sociales - Variables temperamentales - Factores biológicos - Nivel adecuado autoestima - Poseer habilidades sociales
Factores familiares	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de supervisión de los padres - Cambios en la estructura familiar - Actitudes crueles, pasivas y negligentes hacia los hijos - Crianza punitiva o inadecuada - Conflictos familiares - Padres delincuentes o con problemas de drogodependencias - Malos ejemplos conductuales - Falta de comunicación entre padres e hijos - Falta o exceso de carencias afectivas - Bajos ingresos familiares - Falta de enseñanza de valores prosociales 	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a figuras parentales - Buena comunicación familiar - Modelos educativos adecuados - Supervisión parental adecuada
Factores escolares	<ul style="list-style-type: none"> - Fracaso escolar - Abandono temprano de la escuela - Absentismo escolar - Delincuencia elevada en la escuela 	<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidades de progreso académico - Permanecer en la escuela
Factores sociales o comunitarios	<ul style="list-style-type: none"> - Contexto sociocultural en el que conviven - Amistades - Pobreza - Consumo de drogas - Medios de comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones personales seguras - Alto nivel de apoyo social - Ausencia de abuso de sustancias - Inexistencia de historial de violencia - Influencia positiva de compañeros/as

Fuente: elaboración propia, Hawkins et al. (2000); Vázquez (2003); Garrido et al. (2006); Redondo et al. (2011); Sánchez-Teruel (2012); Margari et al. (2015); Morant, 2003 & Sánchez-Teruel et al., 2011, citado en Sánchez-Teruel, 2012; Godwin & Helms, 2002, citado en Aguilar, 2012; Lösel & Farrington, 2012, citado en Aguilar, 2012.

5. Propuesta de intervención: buenas prácticas

Según Ribas (2012) para intervenir en un caso concreto de delincuencia podemos optar por elegir aplicar un programa de tratamiento estandarizado o bien realizar un análisis funcional de la conducta concreta de este sujeto en particular y diseñar el tratamiento a su medida.

Siguiendo a la misma autora del párrafo anterior, las guías de tratamiento son protocolos estandarizados de aplicación de técnicas psicológicas para un determinado problema en las que se recogen los pasos y secuencias del tratamiento, de modo que un programa pueda replicarse fielmente. En los casos en los que se prefiera partir del análisis funcional del comportamiento del sujeto de intervención, ésta vendrá marcada por los objetivos y la hipótesis que nos planteemos. Consiste en corregir los déficits de conducta que presenta el menor y los excesos de determinados comportamientos problemáticos. Los déficits de conducta que normalmente presentan los menores con conductas delictivas se refieren a carencias prosociales en las relaciones con los demás (identificar sus propios sentimientos y los de los demás, afrontar de manera apropiada las críticas, controlar su ira, etc.) y a carencias en temas de educación, hábitos laborales, responsabilidad familiar y aficiones positivas.

Por estos motivos, la intervención con menores que llevan a cabo conductas delictivas se centra especialmente en tres grandes áreas: la mejora de su educación, de su formación profesional y sus hábitos laborales y de sus habilidades para la comunicación y la interacción social. Aunque debido a la gran importancia de éstas, en este apartado nos centramos en las habilidades sociales, ya que las habilidades para la interacción social son aquellas que nos facilitan una buena relación con los demás: saber comprender a los demás, saber expresar nuestras emociones de forma adecuada, reconocer nuestra responsabilidad sobre nuestro comportamiento, anticipar y resolver problemas interpersonales, etc. Las habilidades sociales están estrechamente ligadas con los factores de riesgo y los factores de protección, ya que poseer dichas habilidades es un gran factor de protección y por el contrario, la ausencia de éstas puede ser un gran factor de riesgo para los menores que llevan a cabo conductas delictivas (Ribas, 2012).

Monjas (2009) y Caballo (2005) definen las habilidades sociales como un conjunto de cogniciones, emociones y conductas emitidas por un individuo en un contexto interpersonal que expresa los sentimientos, actitudes, deseos, opiniones o derechos de ese individuo de un modo adecuado a la situación, respetando esas conductas en los demás, y que generalmente resuelve los problemas inmediatos de la situación mientras minimiza la probabilidad de futuros problemas.

Siguiendo a Monjas (1997), en la adquisición de las habilidades sociales, la combinación del proceso de desarrollo y del aprendizaje es clave. La interacción con el entorno interpersonal determinará nuestras habilidades sociales. Igual que otros tipos de conductas, se ponen en funcionamiento los siguientes mecanismos:

- a) Aprendizaje por experiencia directa: respondemos a los castigos y a los refuerzos, y las conductas que no son ni reforzadas ni castigadas tienden a extinguirse.
- b) Aprendizaje por observación: se da por la exposición ante modelos significativos, como la familia, amigos, etc. o modelos simbólicos como los medios de comunicación. Si el modelo es reforzado por su conducta tenderemos a imitarla, si es castigado tenderemos a extinguirla.
- c) Aprendizaje verbal o instruccional: aprendemos a través de lo que se nos dice por medio del lenguaje como preguntas, instrucciones, incitaciones, explicaciones, etc.
- d) Aprendizaje por *feedback* interpersonal: es la explicitación por parte de observadores de cómo ha sido nuestra conducta y cómo podemos mejorarla sin necesidad de ensayos. También es la información que nos da nuestro interlocutor al comunicarnos su reacción ante nuestra conducta. En este caso sería como un reforzamiento social o por el contrario, su ausencia.

Siguiendo a Ferrà (2016) en las últimas décadas han proliferado los programas de entrenamiento en habilidades sociales aplicados a los distintos ámbitos de intervención (escolar, familiar, servicios sociales,..) para diferentes problemáticas (problemas de conducta, delincuencia, etc.). En la mayoría de los programas de entrenamientos en habilidades sociales hallamos los siguientes elementos (Monjas, 1997):

1ª fase. Introducción y fundamentación teórica:

En esta primera fase se trabajan cuatro aspectos esenciales:

- a) ¿Qué vamos a aprender? Definición y descripción de la habilidad y ejemplos concretos.
- b) ¿Para qué sirve? Importancia y relevancia de la habilidad (qué ventajas o beneficios puede aportar, qué consecuencias negativas causa no aplicar esta habilidad, etc.)
- c) ¿Cuándo, dónde y con quién aplicar la habilidad? El menor debe aprender a adaptar su conducta a la gran variedad de situaciones, escenarios, personas de su entorno.
- d) ¿Cómo aplicar la habilidad? Necesitamos concretar los componentes o pasos conductuales específicos de la habilidad. En éstos no sólo tenemos en cuenta lo que decimos o hacemos, sino también lo que pensamos y sentimos.

2ª fase. Modelado:

Es una técnica fundamental en el entrenamiento de las habilidades sociales, consiste en la presentación práctica de la habilidad con la secuencia completa de conductas que la integran. Se puede trabajar con diferentes tipos de modelado: el modelado de dominio o maestría, cuando el modelo muestra el comportamiento deseado sin ningún error, y el modelado de afrontamiento, cuando el modelo empieza mostrando ansiedad, miedo, cometiendo errores, pero va perseverando y superándose gradualmente hasta mostrar una conducta socialmente habilidosa.

También podemos distinguir el modelado simbólico, observando en vídeo a un modelo competente; del modelado en vivo, observando directamente cómo el modelo realiza la conducta; y por último, el modelado encubierto, que consiste en imaginar a un modelo que presenta un comportamiento competente.

3ª fase. Roleplaying o ensayo conductual:

Consiste en hacer pequeñas representaciones a partir de los personajes y situaciones que se trabajan. El menor adopta un papel y reproduce las conductas previamente observadas en los modelos.

4ª fase. Retroalimentación y refuerzo

Consiste en informar al menor sobre cómo ha realizado la práctica para que sepa lo que ha hecho correctamente, lo que necesita mejorar y cómo debería hacerse de otra forma.

5ª fase. Generalización del entrenamiento:

En esta última fase se pretende que se aplique la habilidad a otros momentos y situaciones de su vida cotidiana. Es necesario que lo que se ha aprendido se mantenga en el tiempo; se utilice en diferentes situaciones interpersonales y se emplee con otras personas.

Estas fases se aplican en el aprendizaje de todas las habilidades sociales, aunque en el caso del autocontrol (explicado unos párrafos más adelante), se dan concretamente tres fases muy similares a las nombradas anteriormente.

Debido al análisis llevado a cabo de los diferentes autores acerca de los menores con conductas delictivas y debido a la ausencia de habilidades sociales en los menores mencionadas por éstos, considero que las habilidades sociales básicas que se deben trabajar con menores que llevan a cabo conductas delictivas con el fin de reducir su conducta delictiva son:

- **Escucha activa:** es una forma de escuchar basada en la empatía que, sirviéndose de diversas subtécnicas de comunicación verbal y no verbal, facilita la comunicación y provoca sentimientos positivos en la persona escuchada. Por tanto, para llevar a cabo la escucha activa la comunicación es un elemento clave. Ésta puede ser verbal y no verbal, en el caso de la comunicación verbal, existen diversas subtécnicas que pueden resultar muy útiles como: utilizar expresiones que invitan a hablar; preguntas abiertas, cerradas y comprometidas; parafrasear; expresiones de empatía, etc., por otra parte, la actitud de escucha implica una conducta no verbal específica, existen algunos elementos que forman parte de la escucha activa: la mirada, la postura, los gestos, etc. (Ferrà, 2016).

- **Empatía:** la empatía significa compartir la emoción percibida en el otro, “sentir con” (Eisenberg y Strayer, 1992, citado en Ferrà, 2016). Rogers (1986), citado en Ferrà (2016) la definía como el deseo constante de comprender a la otra persona, la capacidad de ver sus sentimientos y pensamientos tal y como él los ve y aceptarlo con ellos, aunque esos sentimientos y pensamientos puedan parecer horribles, débiles, sentimentales o extraños.

- **Asertividad:** la actitud asertiva se basa en el principio ético de la igualdad entre las personas, en el respeto a los demás y a uno mismo. Siempre debemos intentar evitar el riesgo de que la conducta asertiva sea utilizada para manipular a terceras personas no asertivas (Ferrà, 2016). Martínez y Marroquín (1997), citado en Ferrà (2016), definen asertividad como conducta que implica la expresión directa de los propios sentimientos, necesidades, derechos legítimos u opiniones sin amenazar ni castigar a los demás y sin violar los derechos de esas personas.

- **Autoestima:** es la actitud positiva que tenemos hacia nosotros mismos, consiste en pensar, sentir y actuar de la forma más sana y autosatisfactoria. Ésta implica conocerse a uno mismo con nuestras limitaciones y cualidades positivas; aceptarnos a nosotros mismos con nuestros defectos; considerarnos en forma positiva con actitud y respeto hacia nosotros mismos y cuidar nuestro desarrollo personal, así como nuestra salud y nuestro bienestar (Roca, 2003).

- **Autocontrol:** el autocontrol depende mucho del desarrollo lingüístico interior, hablar consigo mismo, algo claramente deficitario en los menores con conductas delictivas (Garrido, 2006). Por este

motivo, el entreno de las diversas técnicas de autocontrol es esencial en los menores con conductas delictivas, ya que pueden ayudar a mejorar su conducta. Dicho entrenamiento implica trabajo de asesoramiento y psicoeducativo por parte de un profesional con la finalidad de enseñarle una serie de habilidades. En el proceso de autocontrol distinguimos tres fases (Ferrà, 2012):

- 1ª fase: educativa o de información:

Se explican los fundamentos de estas técnicas, que son los principios básicos del aprendizaje. En primer lugar el menor ha de tener claro que la confianza en uno mismo o la voluntad no son sinónimos de autocontrol, ya que el autocontrol hace referencia a un comportamiento concreto en una situación específica. En segundo lugar, el aprendizaje del autocontrol consiste en planear un proceso de aprendizaje lo más adaptado posible a la realidad de cada individuo.

- 2ª fase: entrenamiento:

Se plantea la necesidad de entrenar al menor en habilidades básicas sin las cuales no es posible el autocontrol, acompañándola en el siguiente proceso:

- a) Observar y registrar objetivamente el comportamiento general y la conducta problema que se desea modificar o prevenir.
- b) Definir objetivos y criterios concretos y realistas de los cambios que se quieren conseguir y de la planificación temporal de éstos.
- c) Elegir y trabajar la técnica o técnicas de autocontrol adecuados para conseguir los objetivos.
- d) Seleccionar y programar la autoaplicación de los esfuerzos.

- 3ª fase: aplicación del entrenamiento:

En esta última fase se pretende que el menor aplique lo aprendido en la vida real.

- **Resolución de conflictos:** los conflictos son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles, dónde juegan un papel muy importante las emociones y los sentimientos, y dónde la relación entre las partes en conflicto puede salir fortalecida o deteriorada en función de cómo sea el proceso de resolución de conflictos (Torrego, 2000).

Debido a la existencia de conflictos y problemas en los menores con conductas delictivas, es necesario que éstos aprendan a solucionarlos de forma socialmente competente. Además, en algunas ocasiones, muchas conductas desadaptadas se realizan en grupo, lo que permite aumentar la cohesión y la pertenencia a éste (Monjas, 2009). El problema de la gran mayoría de los menores con conductas delictivas es que no solucionan sus problemas interpersonales, debido a que no tienen dichas habilidades para hacerlo, por lo que es necesario un entrenamiento de reconocimiento del problema y que éstos intenten definirlo, identificar cuáles son sus sentimientos y emociones, saber diferenciar los hechos ocurridos de las propias opiniones o a la de los demás, recopilar la información necesaria del problema, plantear y considerar las posibles soluciones, y por último, escoger la mejor solución y llevarla a cabo (Redondo, 2007).

Siguiendo a Ferrà (2016) para llevar a cabo de forma adecuada la resolución de conflictos se deben aplicar tres principios:

- Conocer la versión de cada protagonista y saber a qué da importancia.
- Partir de lo que nos une para abordar lo que nos separa.
- Pasar de las posiciones a los intereses.

Monjas (2009) apunta que un déficit o la ausencia de habilidades sociales está unido a una serie de problemas como poca aceptación, rechazo o aislamiento de los pares, bajo rendimiento, expulsión o inadaptación en la escuela, baja autoestima, desajustes psicológicos y psicopatologías en la infancia como la depresión, y en la adolescencia está asociada a la delincuencia, alcoholismo o toxicomanías.

Por este motivo, es esencial la adquisición de las habilidades sociales básicas en el/la menor con conductas delictivas, ya que el aprendizaje de éstas puede ayudar a mejorar su bienestar personal y unas interacciones sociales más positivas con su entorno, así como la mejora de su conducta (Ribas, 2012).

6. Conclusiones

A lo largo de este trabajo se ha mostrado que la delincuencia juvenil supone un gran problema social en la actualidad, por lo que se ha demostrado a través de la búsqueda sistemática llevada a cabo que no es suficiente con las medidas que existen actualmente, hay que poner más énfasis en abordar la problemática a través de la prevención, actuando sobre los problemas de los menores con conductas delictivas para así evitar que cometan algún delito, además de actuar en los déficits que ya presentan dichos menores con la finalidad de lograr su resocialización e integración en la sociedad.

En primer lugar, haciendo incidencia en las características de los menores con conductas delictivas, en modo de síntesis, autores como Sánchez-Teruel (2012) aseguran que no existe un solo tipo de menor que lleva a cabo conductas delictivas, ya que existe una gran diversidad entre éstos y se encuentran dentro de un grupo muy heterogéneo en el que se observan diferentes modos de comportamientos y actos delictivos. Aunque otros autores como Braithwhite (1989), citado en Garrido et al. (2006), y Redondo et al. (2011) aseguran que existen algunos rasgos comunes en estos menores, como el mal rendimiento escolar, los problemas de conducta, la ausencia de habilidades sociales, patrones distorsionados de apego, falta de empatía, pertenecer a familias desestructuradas, marginación socioeconómica y pobreza, entre otras.

En segundo lugar, tras el análisis llevado a cabo de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor, cabe destacar que urge adoptar medidas preventivas y educativas para la delincuencia juvenil, así como seguir políticas sociales que centren su objetivo en poner fin a los focos de marginalidad; reforzar a las familias y escuelas como factores de socialización primario y crear programas en la escuela para enseñar a los menores a dominar sus tendencias antisociales mediante habilidades sociales. Aunque debemos partir de la realidad y reconocer que el delito nunca podrá ser completamente erradicado de forma definitiva, ni entre los adultos ni entre los menores (De la Rosa, 2003).

Por otro lado, es importante destacar la gran concordancia entre los diferentes autores en referencia a los múltiples factores que pueden influir en los actos delictivos de los menores, ya que sostienen que el desarrollo de los individuos no se da de forma aislada, ya que viven y se relacionan con una gran red de sistemas que están interconectados entre sí e influyen al menor con conductas delictivas, por lo que pueden afectar de forma negativa a la conducta delictiva de los menores. Aseguran que es esencial detectar estos factores, ya que pueden incidir de forma importante en la conducta del menor. Por el contrario, también es importante incidir en potenciar los factores de protección que presentan

dichos menores.

También cabe hacer especial mención a la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (2000), afirma que cuanto mayor sea el número de factores de riesgo al que está expuesto un individuo, mayor será la probabilidad de que el individuo tenga comportamientos violentos.

Aunque también es cierto que algunos menores presentan factores de riesgo y no se convierten en delincuentes, esta afirmación apunta a que existen una serie de factores individuales y ambientales que sirven como protectores reales ante la presencia de eventos severos y situaciones de vida estresantes (Garrido y López, 1995).

Por último, tras realizar el análisis de los diferentes autores acerca de la ausencia de habilidades sociales en los menores con conductas delictivas, cabe destacar que es esencial realizar los tratamientos adecuados, ya que son muy útiles para impulsar y conseguir la motivación al cambio del menor, con la finalidad de poner fin a los comportamientos delictivos. Siguiendo a Ribas (2012), un requisito fundamental en estos tratamientos es que deben estar personificados e individualizados para cada menor, ya que no todos tienen los mismos problemas ni requieren de las mismas técnicas. Además, las habilidades sociales básicas mencionadas, no deben faltar en ningún tratamiento, pues son esenciales para el desarrollo de los menores con conductas delictivas.

A modo de conclusión, es importante realzar la necesidad de aplicar un buen programa de tratamiento, ya que no recibirlo, puede causar una recaída de las conductas antisociales, y por lo tanto, un posterior comportamiento delictivo (Arce et al., 2010; Faiña et al., 2010, citado en Rey, 2004).

7. Referencias bibliográficas

Aguilar, M. (2012). La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección. *Revista Criminalidad*, 54 (2), 27-46. Recuperado el 5 de junio de 2016, de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4190812>

Caballo, V. (2005). *Manual de Evaluación y entrenamiento de las habilidades sociales*. Madrid: Siglo XXI.

De la Rosa, J.M. (2003). El fenómeno de la delincuencia juvenil: causas y tratamientos. *Encuentros multidisciplinares*, 5 (13), 21-35. Recuperado el 18 de marzo de 2016, de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=310049>

Ferrà, P. (2016). *Técnicas y Programas de Intervención Socioeducativa en Problemas de Conducta*. (Apuntes). Palma, España: Universidad de las Islas Baleares: Grado de Educación Social.

García, M^a.D., Martín, E., Torbay, A., & Rodríguez, C. (2010). La valoración social de la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores. *Psicothema*, 22 (4), 865-871. Recuperado el 20 de marzo de 2016, de: <http://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/5165/01720103011500.pdf?sequence=1>

Garrido, V. & Montoro, L. (1992). *La reeducación del delincuente juvenil. Los programas de éxito*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Garrido, V. & López, M^aJ. (1995). *La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social*. Tirant lo Blanch. Valencia.

Garrido, V., Stangeland, P. & Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología*. Tirant lo Blanch. Valencia.

Garrido, V. (2010). La prevención de la delincuencia en Europa y España. Los retos pendientes. *Revista de derecho penal y criminología*, 3, 377-408. Recuperado el 29 de marzo de 2016, de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2010-3-5100&dsID=Documento.pdf>

Generalitat de Catalunya (2010). Consejo de Europa: Comentario a las reglas europeas para infractores menores de edad sometidos a sanciones o medidas. *CEJFE*. Recuperado el 17 de mayo de 2016, de: http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxius/sc_5_021_10_cast.pdf

Hawkins, J. Et al. (2000). Predictors of youth violence. Juvenile justice bulletin. *Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention*. Recuperado el 18 de mayo de 2016, de: <http://eric.ed.gov/?id=ED440196>

Instituto Nacional de Estadística (2014). Estadística de condenados: Menores. Recuperado el 31 de marzo de 2016, de: <http://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?type=pcaxis&file=pcaxis&path=%2Ft18%2Fp467%2F%2Fa2014>

Ley Orgánica 5/2000, de 28 de diciembre, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, BOE (2000). Recuperado el 28 de marzo de 2016, de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>

Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, BOE (2006). Recuperado el 1 de junio de 2016, de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21236>

Margari, F. et al. (2015). Psychopathology, symptoms of attention-deficit/hyperactivity disorder, and risk factors in juvenile offenders. *Neuropsychiatric disease and treatment*, 11, 343-352. Recuperado el 26 de abril de 2016, de: https://apps.webofknowledge.com/full_record.do?doc=49&product=UA&SID=W1zZzl4o3WPU3ErKWh&qid=1&search_mode=&recordID=MEDLINE%3a25709458&excludeEventConfig=ExcludeIfFromFullRecPage&fromPID=UA&toPID=MEDLINE&colName=MEDLINE

Monjas, I. (1997). *Programa de Enseñanza en Habilidades de Interacción Social (PEHIS)*. Madrid: CEPE.

Monjas, I. (2009). *Cómo promover la convivencia: Programa de Asertividad y Habilidades Sociales (PAHS)*. Madrid: CEPE.

Montero, T. (2011). La evolución de la delincuencia juvenil en España (1ª parte). *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, 3. Recuperado el 29 de marzo de 2016, de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3354649>

Montero, T. (2014). La criminalidad juvenil en España (2007-2012). *Revista Criminalidad*, 56 (2), 247-261. Recuperado el 15 de junio de 2016, de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5125434>

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (2016). Recuperado el 31 de marzo de 2016, de: <http://www.oijj.org/es/docs/glossary?letter=D>

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (2009). Dictamen Europeo “Espacios urbanos y violencia juvenil”. *Observatorio Internacional de Justicia Juvenil*, 61. Recuperado el 23 de mayo de 2016, de: http://www.oijj.org/sites/default/files/boletines/boletin_93365.htm

ONU (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. Recuperado el 19 de mayo de 2016, de: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/40/33>

Redondo, S., Pueyo, A. & Catena, A. (2011). Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores. Informes, estudios e Investigación. *Observatorio de la Infancia, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad*. Recuperado el 6 de junio de 2016, de:

<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/factoresDeExito.pdf>

Rey, C. (2014). Menores infractores en centros de reforma: intervención y tratamiento psicológico. *Derecho y cambio social*, 37. Recuperado el 30 de mayo de 2016, de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4750958>

Ribas, E. (2012). *Pedagogía de la Delincuencia Juvenil y Penitenciaria* (Apuntes). Palma, España: Universidad de las Islas Baleares: Grado Educación Social.

Roca, E. (2003). *Como mejorar tus Habilidades sociales: Programa de asertividad, autoestima e inteligencia emocional*. Valencia: Gráficas Papallona.

Sánchez-Teruel. (2012). Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes. *Revista de Educación Social*, 15. Recuperado el 2 de abril de 2016, de:

http://www.eduso.net/res/pdf/15/factores_res_15.pdf

Torrego, J. C. (2000). *Mediación de conflictos en instituciones educativas: manual para la formación de mediadores*. Madrid: Narcea

Vázquez, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías*. Madrid: Colex.